


CNBCR-01/2023	NSP-82 NORMAS TÉCNICAS DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE CAMBIO DE INFORMACIÓN DEL AFILIADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

**EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 614, de fecha 20 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 437, del 21 del mismo mes y año, se emitió la Ley Integral del Sistema de Pensiones.
- II. Que el artículo 5 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, define la afiliación como una relación jurídica entre una persona natural y una Administradora de Fondos de Pensiones, que origina los derechos y obligaciones que la referida Ley establece.
- III. Que el artículo 6 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que la afiliación al Sistema será individual y subsistirá durante la vida del afiliado, ya sea que éste se encuentre o no en actividad laboral.
- IV. Que el artículo 159 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador, emitirá las Normas Técnicas necesarias que permitan el desarrollo de lo establecido en la referida Ley.
- V. Que debido al dinamismo que presenta el manejo de información entre las Administradoras de Fondos de Pensiones y la Superintendencia del Sistema Financiero, es necesario adaptar constantemente los procedimientos involucrados en el traslado electrónico de la información, en lo referente al cambio información que la persona pueda presentar durante se encuentre afiliado al Sistema de Pensiones.

**POR TANTO,**

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,



**ACUERDA,** emitir las siguientes:

**NORMAS TÉCNICAS DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE CAMBIO DE INFORMACIÓN DEL AFILIADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**CAPÍTULO I  
OBJETO, SUJETOS Y TÉRMINOS**

**Objeto**

**Art. 1.-** Las presentes Normas tienen por objeto establecer los procedimientos y aspectos técnicos involucrados en la transferencia de información electrónica, entre la

CNBCR-01/2023	NSP-82 NORMAS TÉCNICAS DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE CAMBIO DE INFORMACIÓN DEL AFILIADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	 
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

Superintendencia y las Administradoras de Fondos de Pensiones a efecto de realizar un cambio de información general de afiliados al Sistema de Pensiones.

### Sujetos

**Art. 2.-** Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son las Administradoras de Fondo de Pensiones.

### Términos

**Art. 3.-** Para efectos de las presentes Normas, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) **Afiliado:** Toda persona que mantiene una relación con una Administradora de Fondos de Pensiones, mediante la suscripción de un contrato de afiliación;
- b) **AFP:** Administradora de Fondos de Pensiones;
- c) **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador;
- d) **Documento de identidad:** Podrá ser el Documento Único de Identidad, Carné de Minoridad, Pasaporte o Carné de Residente, según corresponda;
- e) **DUI:** Documento Único de Identidad;
- f) **ISSS:** Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- g) **INPEP:** Instituto Nacional de los Empleados Públicos, previo a la entrada en vigencia de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones; y
- h) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero.

## CAPÍTULO II DEL PROCESO DE CAMBIO DE INFORMACIÓN.

### Cambio de información del afiliado


**Art. 4.-** El cambio de información de un afiliado al Sistema de Pensiones, podrá ser solicitado a la Superintendencia mediante las formas siguientes:

- a) La AFP en la que se encuentra afiliado el trabajador; y
- b) El afiliado presentándose directamente a la Superintendencia con los documentos que sustenten el cambio. Los cambios aprobados, serán remitidos por la Superintendencia a la AFP en la que se encuentra afiliada la persona a efecto de que ésta actualice la información.

## CAPÍTULO III TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y LA SUPERINTENDENCIA

### Solicitud de cambio de información

**Art. 5.-** Una vez presentada la solicitud de actualización o cambio de información del afiliado de conformidad a lo establecido en las "Normas Técnicas para la Afiliación al Sistema de Pensiones" (NSP-57), aprobadas por el Comité de Normas de Banco Central, la AFP enviará la información de conformidad al Anexo No. 1 de las presentes Normas.

CNBCR-01/2023	NSP-82 NORMAS TÉCNICAS DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE CAMBIO DE INFORMACIÓN DEL AFILIADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

### Detalles del cambio de información

**Art. 6.-** La AFP remitirá información la cual contendrá los datos personales del afiliado que desean modificar o agregar, a excepción de las modificaciones en la situación laboral del afiliado, y por consiguiente, la información de los empleadores.

La información será generada de conformidad a lo establecido en el Anexo No. 2 de las presentes Normas, y siempre se remitirá con la solicitud de cambio de información, al que hace referencia el artículo 5 de las presentes Normas.

### Plazo de remisión de información

**Art. 7.-** La solicitud y detalles del cambio de información, a los que hacen referencia los artículos 5 y 6 de las presentes Normas, de ser procedentes deberán ser transferidos por la AFP a la Superintendencia en un plazo de tres días hábiles después de presentada la solicitud de cambio de información por el afiliado.

### Campos sujetos a modificación

**Art. 8.-** Los códigos de las variables que serán utilizadas para la modificación de los campos en la base de afiliación serán establecidos por la Superintendencia en los detalles técnicos a los que hace referencia el artículo 11 de las presentes Normas.

### Información enviada a la AFP


**Art. 9.-** Los cambios de información reportado en los archivos recibidos por la Superintendencia, será analizado antes de su procesamiento, a fin de determinar si procede o no el cambio, disponiendo de un plazo no mayor a tres días hábiles una vez recibida la información remitida por la AFP.

La Superintendencia notificará a la AFP la procedencia de la solicitud o cualquier inconsistencia detectada que genere improcedencia o rechazo al cambio de información, de acuerdo al detalle siguientes:

- a) Anexo No. 3: "Confirmación de cambios de información afiliado", con extensión ACC;
- b) Anexo No. 4: "Improcedencias en cambio de información afiliado", con extensión AIC; y
- c) Anexo No. 5: "Cambios de información afiliado rechazados", con extensión ARR.

## CAPÍTULO IV CAMBIO DE INFORMACIÓN REALIZADO POR EL AFILIADO A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA

**Art. 10.-** El afiliado podrá actualizar directamente la información de su afiliación con la Superintendencia y los cambios deberán respaldarse con la documentación presentada por el referido afiliado.

CNBCR-01/2023	NSP-82 NORMAS TÉCNICAS DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE CAMBIO DE INFORMACIÓN DEL AFILIADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

La Superintendencia generará archivos de cambio de información con la misma estructura de los cambios realizados por la AFP en la que se encuentra el afiliado.

## CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

### Detalles técnicos del envío de información

**Art. 11.-** La Superintendencia remitirá a la AFP con copia al Banco Central, los detalles técnicos relacionados con el envío información requerida en los Anexos de las presentes Normas, los cuales serán comunicados en un plazo máximo de sesenta días posteriores a la entrada en vigencia de las presentes Normas. Los requerimientos de información se circunscribirán a la recopilación de información conforme a lo regulado en las presentes Normas.

Las AFP deberán implementar los mecanismos necesarios para la remisión de información en un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la fecha de haber recibido los detalles técnicos por parte de la Superintendencia a los que hace referencia el primer inciso del presente artículo.

### Sanciones

**Art. 12.-** Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en las presentes Normas, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

### Derogatorias


**Art. 13.-** Las presentes Normas, derogan el “Instructivo Transferencia de Información en el Proceso de Cambio de Información del Afiliado, entre la Superintendencia de pensiones y las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones” (SAP 006/99) aprobado el 1 de febrero de 1999 por la Superintendencia de Pensiones, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo No. 592 que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390, de fecha 2 de febrero de 2011.

### Aspectos no previstos

**Art. 14.-** Los aspectos no previstos en materia de regulación en las presentes Normas, serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

### Vigencia


**Art. 15.-** Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

CNBCR-01/2023	NSP-82 NORMAS TÉCNICAS DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE CAMBIO DE INFORMACIÓN DEL AFILIADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

Anexo No. 1

SOLICITUD DE CAMBIO DE INFORMACIÓN


Campo	Descripción
Tipo Institución	Código asignado por la Superintendencia
Código de Institución	Código asignado por la Superintendencia
Tipo de Documento	Código asignado por la Superintendencia
Número Solicitud de Cambio	Número del registro del cambio de información
NIA	Numero interno de afiliación asignado por la Superintendencia
Fecha Documento	Fecha del registro
Primer Nombre	Primer nombre del afiliado
Segundo Nombre	Segundo nombre del Afiliado
Primer Apellido	Primer apellido del afiliado
Segundo Apellido	Segundo apellido del afiliado
Apellido de Casada	Apellido de casada, cuando aplique
Documento Único de Identidad	Número de Documento Único de Identidad del Afiliado
CIP	Número de Cedula de Identidad Personal
Carné de Residente	Número de Carné de Residente, cuando aplique
Pasaporte Extranjero	Número del pasaporte, cuando aplique
Carné de Minoridad	Número del carné de minoridad, cuando aplique

CNBCR-01/2023	<p style="text-align: center;">NSP-82</p> <p style="text-align: center;">NORMAS TÉCNICAS DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE CAMBIO DE INFORMACIÓN DEL AFILIADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES</p>	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

Anexo No. 2

**DETALLE DE CAMBIO DE INFORMACIÓN**


Campo	Descripción
Tipo Institución	Código asignado por la Superintendencia
Código de Institución	Código asignado por la Superintendencia
Tipo de Documento	Código asignado por la Superintendencia
Número Solicitud de Cambio	Número del registro del cambio de información
Código Variable a cambiar	Código de variable que identifica cada campo modificable según detalle técnico establecido por la Superintendencia
Dato anterior al cambio	Dato que se posee de la variable a cambiar en la base
Dato actual al cambio	Dato nuevo a ingresar

CNBCR-01/2023	<p style="text-align: center;">NSP-82</p> <p style="text-align: center;">NORMAS TÉCNICAS DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE CAMBIO DE INFORMACIÓN DEL AFILIADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES</p>	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

Anexo No. 3

**CONFIRMACIÓN DE CAMBIOS DE INFORMACIÓN AFILIADO**

Campo	Descripción
Tipo Institución	Código asignado por la Superintendencia
Código de Institución	Código asignado por la Superintendencia
NIA	Numero interno de afiliación asignado por la Superintendencia
Tipo de Documento	Código asignado por la Superintendencia
Número de Solicitud de Cambio	Número del registro del cambio de información
Fecha de documento de cambio de información	Fecha de la solicitud del cambio de información
Código de la variable a cambiar	Código de variable que identifica cada campo modificable según detalle técnico establecido por la Superintendencia
Dato actual al cambio	Dato nuevo que ingreso a solicitud de la AFP


CNBCR-01/2023	NSP-82 NORMAS TÉCNICAS DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE CAMBIO DE INFORMACIÓN DEL AFILIADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

Anexo No. 4

### IMPROCEDENCIAS EN CAMBIO DE INFORMACIÓN AFILIADO

Campo	Descripción
Tipo Institución	Código asignado por la Superintendencia
Código de Institución	Código asignado por la Superintendencia
Tipo de Documento	Código asignado por la Superintendencia
Número de Solicitud de cambio	Número del registro del cambio de información
Fecha de documento de cambio de información	Fecha de la solicitud del cambio de información
Código de error	Código de la impropiedad asignado por la Superintendencia
Descripción de error	Descripción de la impropiedad



CNBCR-01/2023	NSP-82 NORMAS TÉCNICAS DE TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE CAMBIO DE INFORMACIÓN DEL AFILIADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	
Aprobación: 26/01/2023		
Vigencia: 26/01/2023		

Anexo No. 5

**CAMBIOS DE INFORMACIÓN AFILIADO RECHAZADOS**

Campo	Descripción
Tipo Institución	Código asignado por la Superintendencia
Código de Institución que solicita el cambio	Código asignado por la Superintendencia
Tipo de Documento	Código asignado por la Superintendencia
Número de Solicitud de cambio	Número del registro del cambio de información
Fecha de rechazo	Fecha del registro del rechazo del cambio
NIA	Numero interno de afiliación asignado por la Superintendencia
Código de error	Código de la improcedencia asignado por la Superintendencia
Descripción de error	Descripción de la improcedencia